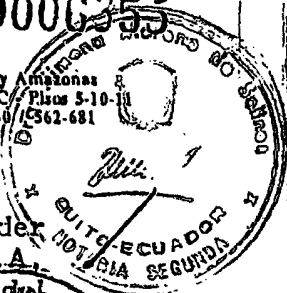


BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

0006355

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-0245

Ava. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC/Plaza 5-10-11
Telfs. 562-680/562-681



JUEZ DE LO CIVIL:

En 3 foja(s) útiles) acompaño el documento que contiene el poder
de por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
firmemente denominada ILS INTERNATIONAL S.A.) en favor de
Patrick Coale Wilson.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se
ha debidamente legalizado, al amparo de las normas legales
vigentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto
entra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a Usted
disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se
nombrar como perito traductora a la señora Soraya Orquera
Freile, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante,
situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo
piso de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción
solicitadas agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los origi-
nales del documento adjunto.

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy lunes 30 de Enero de mil novecientos noventa y cinco a
once horas con diez minutos.- Certifico.



OTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 30 de Enero de 1995, a
once horas con treinta minutos. VISTOS: por el señor Juez de lo
Civil que antecede, nombrese como perito traductora a la señora
Soraya Orquera Freile, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 30
de Enero de 1995, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el
plazo de veinticuatro horas.- Notifíquese.

En Quito, a 30 de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las
dieciséis horas, notifique la providencia que antecede a la señora Soraya
Orquera Freile, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

Certifico.

En Quito, a 30 de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las
dieciséis horas, con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva
Izcarra, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria,
comparece la señora Soraya Orquera Freile con el objeto de posesionarse
del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al
efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y
jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de
juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

El Juez

La Secretaria

La Perito Traductora

GENERAL POWER OF ATTORNEY

INTERNATIONAL S. A. (formerly known as **INTERNATIONAL S. A.**), a company organized and existing under the laws of the Republic of Ecuador (the "Company"), acting by and through **EDGAR OCEPIZ**, its duly elected and qualified agent, has appointed and by these presents does hereby appoint the person named below, and him, as its true and lawful agent and attorney for it and in its name, place and stead to do and exercise any power in the conducting of the ordinary and normal business and affairs of the Company, in the country named below ("Country of Operations") that said agent and attorney may deem proper and advisable.

The Country of Operations to which this General Power of Attorney is applicable is **ECUADOR**

The person named as agent and attorney of the Company herein and to whom the powers herein below are granted is **RAIRICK COALE WILSON**.

In particular, said agent and attorney shall have the following powers exercisable in the course of the Company's business activities in the Country of Operations:

- (1) To act as and perform the function of the Company's legal representative in the Country of Operations; to receive service of judicial process and official notices from the government of the Country of Operations; and
- (2) To represent the Company before all governmental, judicial and administrative agencies, bureaus and departments, as well as all private business concerns, of and in the Country of Operations; and
- (3) To enter into contracts for the leasing of personal and/or real property for use as for-occupancy by the Company for office, residence and shop/warehouse facilities; to register and file such lease contracts with any appropriate governmental or other authorities, as may be required, and
- (4) To secure and maintain telephone, telex, telecopy and other communications services; to secure and maintain water, electricity, gas and other utility services; to sign all appropriate agreements and pay all necessary deposits therefor; and
- (5) To buy, sell and lease (rent) all equipment, motor vehicles, supplies and materials necessary for the conducting of the Company's activities, and
- (6) To employ and discharge, from time to time, all agents and employees of the Company in the Country of Operations and fix their compensation as well as all other conditions of their employment and of their separation; and
- (7) To have such banking powers as are specifically communicated to the banking depositories of the Company in the Country of Operations by any authorized officer of the Company, and
- (8) To sign and post daily correspondence, to receive and withdraw in the name of the Company all letters, boxes, crates, parcels and packages from the Post Office, customs authorities, freight forwarders, shipping companies, airlines and railways and to receive such materials at the Company's business office; to present and receive bills of lading, airway bills and all other necessary documents and to sign all such documents and receipts therefor; and
- (9) To commence, file, prosecute, defend and carry to completion all complaints, actions or legal proceedings at all levels in the Ecuadorian courts or before other tribunals and Ecuadorian government organizations which the Company may have, whether it be of a civil, labor or criminal nature, involving any parties, including bankruptcy and liquidation

against any natural or juristic person, and if it shall in the discretion of Attorney-in-Fact, seem wise, to settle or compromise, refer to arbitration or take such other steps as may be suitable in the premises, including the power to receive monies or properties from any court, governmental organization, administrative tribunal or natural or juristic person, with power also to be served summonses, including for first appearance in court; and

(10) To complete the necessary steps in order to obtain importation and exportation licenses, to buy, sell or exchange imported or exported goods, to sign documents for the purpose of receiving or making payments in connection with such activity, to buy or to sell foreign currency; and

(11) To obtain insurance policies, to execute all kinds of contracts relating to the corporate purpose of the Company, excluding the granting of rights in real or personal property, bank accounts or mineral interests of the Company for the purpose of guaranteeing the payment of debts to third parties.

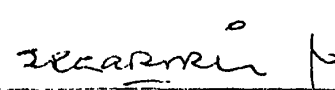
(12) To conduct all other normal commercial business activities of the Company in the Country of Operations

Any or all of the foregoing powers may, from time to time, be delegated by the above-named agents and attorneys, in writing, to others who are full-time employees of the Company, whatever restrictions may be deemed appropriate and any of such powers so delegated may be rescinded and revoked at any time, also in writing.

This Power of Attorney shall terminate and be of no further force and effect at midnight on the 31st day of December, 1996, however, this General Power of Attorney may be terminated at any time prior to that date upon Company giving notice thereof to said agent, in which event such termination shall be effective immediately as of the date of such notice. Any Powers of Attorney previously issued to Jorge Barron are hereby revoked

WITNESS MY HAND AND SEAL OF OFFICE this the 30th day of December, 1994, at Houston, Texas, U.S.A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

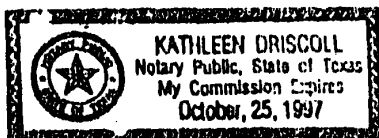

EDGAR ORTIZ, Director

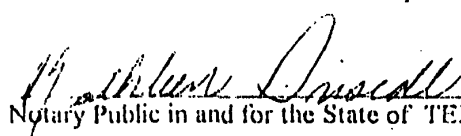
APPROVED
LEGAL DEPARTMENT
BY: 
DATE: 12/21/94

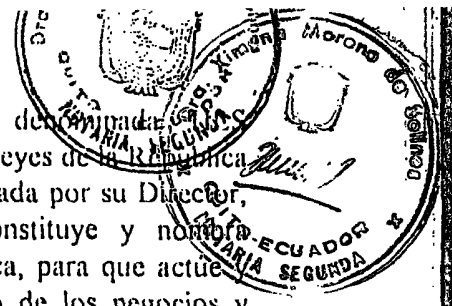
UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS

§
§
§

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME, the undersigned Notary Public, by Edgar Ortiz, known to me to be the Director of Halliburton Latin America S.A., and who certified to me that he executed the foregoing instrument for and on behalf of said corporation this the 30th day of December, 1994




Notary Public in and for the State of TEXAS



005

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada **International S.A.**), compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su Director, legalmente elegido, señor **EDGAR ORTIZ**, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de ésta a la persona que a continuación se indica, para que actúe ejerciendo el poder en la conducción del ordinario y normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendable en el país enunciado a continuación, llamado en este documento "país de operaciones".

El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es **ECUADOR**.

La persona nombrada como apoderada y representante de la Compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es **PATRICK COALE WILSON**.

En particular, dicho representante y opoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la Compañía en el país de operaciones

2. Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica que por cualquier motivo sea necesario.

3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la Compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito. Legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualesquiera otra que sea legalmente requerido.

4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera, haciendo los depósitos y pagos que para ello fuere necesario.

5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la Compañía.

6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.

7. Representar a la Compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias; girar o endosar cheques; efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la Compañía al igual que transferencias y pagos vía telex; solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la Compañía; recibir cualquier dinero debido a la Compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes; manejar toda la correspondencia en nombre de la Compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.

Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, las oficinas de la Aduana, empresas de carga aéreas, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias; y presentar, recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este poder.



iniciar, contestar, defender, proseguir, transigir, desistir y finalizar acciones legales ante autoridades administrativas, judiciales de carácter civil, laboral, penal, o de cualquier otra índole, incluyendo liquidaciones, concordatos, quiebras contra cualquier persona natural o jurídica, acudir a arbitraje o cualquier otra acción legal que se considere procedente.

Adicionalmente todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, comprar y vender divisas, y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para pagar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes muebles y de naturaleza capital de la Compañía, tales como los derechos minerales.

Ejecutar traspasos, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la Compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este

El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la Compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo éstos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1996 o hasta el momento de su revocación, cualquiera que ocurra primero. Por medio del presente instrumento se da por revocado el poder otorgado anteriormente al Sr. Jorge Barron.

Este poder se firma hoy 30 del mes de diciembre de 1994 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S. A.

Edgar Ortiz

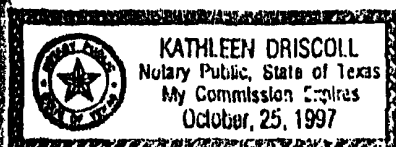
Edgar Ortiz, Director

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

§
§
§

APPROVED
LEGAL OFFICE
BY *HD*
DATE 12/20/94

Por ante mí, Notario Público del estado de Texas en el día de hoy, 30 diciembre de 1994, personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona suscrita del documento que antecede, y de quien sé es Director y Representante legal de la Compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S. A., y reconoció ante mí que había otorgado dicho documento con los propósitos expresados en el mediante la firma del mismo.

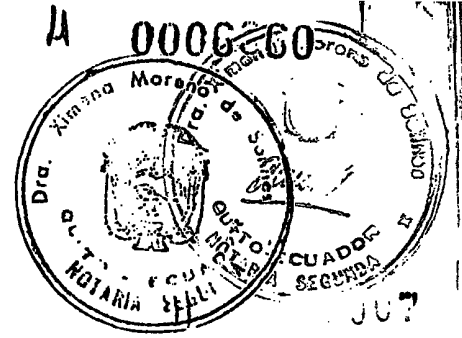


Kathleen Driscoll
Notario Público para el estado de Texas





The State of Texas
Secretary of State



I, RONALD KIRK, Secretary of State of the State of Texas, DO

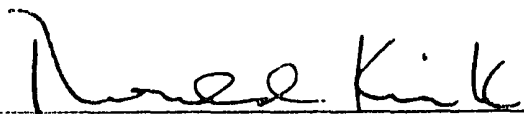
HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

KATHLEEN DRISCOLL

qualified as a Notary Public for the State of Texas on OCTOBER 25, 1993
for a term ending on OCTOBER 25, 1997.



Date Issued: October 24, 1994


Secretary of State

RK/NO/ddd

VISTO EN MI OFICINA, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE
 ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTY TRES
 EN LA CIUDAD DE QUITO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO
 POR EL SENADO DE LA REPUBLICA, EN LA SESION DEL
 DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
 VEINTY TRES, EN LA CUAL SE RESOLVO:

FIRMADO EN: QUITO, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE
 ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTY TRES

Cesar C. Cordero
 CESAR C. CORDERO
 CONSEJO DE TRIBUNAL DEL ECUADOR



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ABOGADO JUDICIAL
Nos.
339 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
BO. BOX 17-01-02465
QUITO - ECUADOR



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Soraya Orquera Freile, perito traductora nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el poder otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada HLS INTERNATIONAL S.A.) en favor del Señor Patrick Coale Wilson, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Soraya Orquera Freile
Soraya Orquera Freile

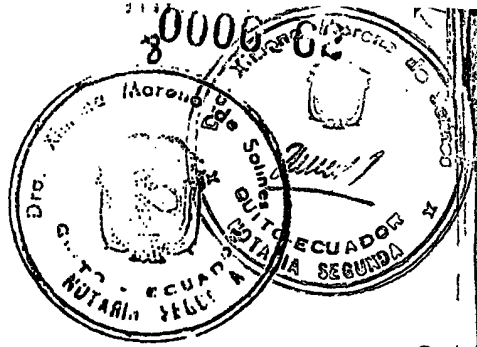
Presentado hoy martes 31 de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

[Signature]
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 31 de Enero de 1995 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señora Soraya Orquera Freile, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

[Signature]
En Quito, a 31 de Enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

(SELLO)

EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO



RONALD KIRK, Secretario de Estado del Estado de Texas, POR
MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que de acuerdo con
los registros de esta oficina,

KATHLEEN DRISCOLL

ha sido calificada como una Notaria Pública del Estado de Texas el 25 de
OCTUBRE de 1993 para el periodo que termina el 25 de OCTUBRE de
1997.

(SELLO)

(SELLO)

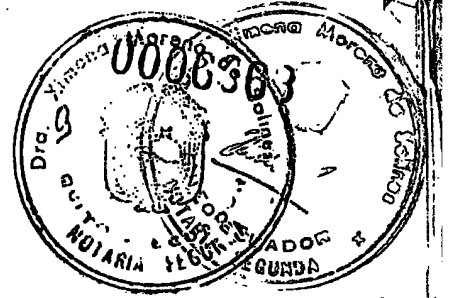
Fecha de Emisión: Octubre 24, 1994

(FIRMA)

Secretario de Estado

RK/NO/ndd

805
271



010

(SELLO) KATHLEEN DRISCOLL

Notaria Pública, Estado de México

MI comisión expira el 25 de Octubre de 1997

657
1.4

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

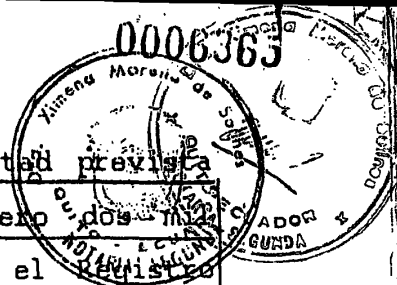
En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el poder otorgado por la compañía HALLIBURTON AMERICA S.A. (anteriormente denominada HILS INTERNATIONAL S.A.) en favor del Señor Patrick Coale Wilson, una vez que la señora Soraya Orquera Freile en su calidad de petitor traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arteta
M.A. 2391

Presentado hoy 1 de Febrero de 1995, a las diez horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 1 de Febrero de 1995, a las once horas veinte minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señora Soraya Orquera Freile, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a 1 de Febrero de 1995, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.



U-2

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
treiscientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplió el
artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
diez fojas útiles y en esta fecha y que se refieren AL
PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA
S.A. (anteriormente denominada HLS INTERNATIONAL S.A.) A
FAVOR DEL SEÑOR PATRICK COALE WILSON.- Para cumplir con
las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a
siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-
(Firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda del cantón Quito.-

~~RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO
JURIDICO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi
registro de escrituras públicas del año en curso, en
once fojas útiles y en esta fecha, el documento que
antecede.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos
noventa y cinco.- (firmado) doctora Ximena Moreno de
Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-~~

Se protocolizó ante mí
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de
febrero de mil novecientos noventa y cinco.-

Ximena Moreno de Solís

DRA. XIMENA MORENO DE SOLÍS

NOTARIA SEGUNDA



0006388



Queda inscrito el presente documento y la Resolución

cuatrocientos noventa y siete del Señor Intendente de Compañías -

de 13 de Febrero de 1995, bajo el número 433 del Registro Mercan-

to 126.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 126-

de febrero de 1992 del Registro Mercantil, a fs 318vta, tomo 113; nú

79 de 1 de marzo de 1990 del Registro Mercantil, a fs 638, tomo 121.

2726 de 8 de diciembre de 1993 del Registro Mercantil, a fs 4864 -

124; y, número 1571 de 13 de julio de 1994 del Registro Mercantil, -

2877vta, tomo 125.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis -

según lo ordena la Ley, signado con el número 288.- Se da así cum-

plento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolución.- Se-

en el Repertorio bajo el número 5552.- Quito, a trece de febrero de

novecientos noventa y cinco.

REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Gustavo García Bonifaz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

[Signature]

0497

INTENDENTE DE COMPANIAS DE OULIO

CONSIDERANDO:

se han presentado a este Despacho tres certificaciones de protocolización otorgada ante el Notario Segundo Juan Ojeda el 7 de febrero del 1995 que contiene que la compañía extranjera HALLIBURTON OILFIELD SERVICES confiere al señor Patrick Castejón como representante del poder que aquel señor Barron, juntamente con la sociedad calificada

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

El Departamento Jurídico de Compañías y de Valores,
emite informe favorable sobre la solicitud de los
firmados Poder y Revocatoria de Poder;

Ejercicio de sus atribuciones;

RESULTS :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos
presentados en el exterior, atinentes al Poder y revocatoria
del Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) Inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de los documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1982 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de 8 de diciembre de 1983; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder Revocatorio de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

13 FEB 1995

Dr. Juan Carlos Arizaga G.

BR/PCNT

RECORDAR

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el
433 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen
inscripciones No. 126 del Registro Mercantil, de 4 de Febrero
a fs 318 vta, tomo 143; Número 379 del Registro Mercantil, de
Marzo de 1990, a fs. 638 tomo 121; Número 2726 del Registro Mer-
de 8 de Diciembre de 1993, a fs 4864 tomo 124; Número 1571 del
tro Mercantil, de 13 de Julio de 1994, a fs 2877 vta tomo 125.
fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena
la Ley, signado con el número 288.- Se da así cumplimiento a lo
puestó en la misma, Quito, a trece de Febrero de mil novecientos
noventa y cinco. EL REGISTRADOR



Dr. Gustavo García Bonifaz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

13 FEB 1995

QUITO • LUNES 20 DE FEBRERO DE 1995

LA HORA



INTERNATIONAL S.A.) en favor del señor Patrick Coale Wilson.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicita se sirva validar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digna nombrar como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patrias; Edificio CQFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Patricia Ponce Arriola, M.A. 2391.

Presentado hoy lunes 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos. Certifico, firma ilegible.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 30 de enero de 1995 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombro como perito traductora a la señora Soraya Orquera Freile, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 30 de enero de 1995, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito a 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señora Soraya Orquera Freile, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.

Certifico.

En Quito, a 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Vicente Silva Vizarra, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señora Soraya Orquera Freile con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

El Juez
La Secretaria

La Perito Traductora
GENERAL POWER OF ATTORNEY

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., (formerly known as HIS INTERNATIONAL S.A.) a company organized and existing under the laws of the Republic of Panamá (the "Company") acting by and through EDGAR ORTIZ, is duly elected and qualified Director, has appointed and by these

presents does hereby appoint the person named below, and each of them, as its true and lawful agent and attorney for it and in its name, place and stead to do any act and exercise any power in the conducting of the ordinary and normal business and operations of the Company, in the country named below (Country of Operations) that said agent and attorney may deem proper and advisable.

The Country of Operations to which this General Power of Attorney is applicable is ECUADOR.

The person named as agent and attorney of the company herein and to whom the powers enumerated below are granted is PATRICK COALE WILSON.

In particular, said agent and attorney shall have the following powers exercisable in the normal course of the Company's business activities in the Country of Operations.

- 1) To act as and perform the function of the Company's legal representative in the Country Of Operations; to receive service of judicial process and official notices from the government of the Country of Operations; and
- 2) To represent the Company before all governmental, judicial and administrative agencies, bureaus and departments, as well as all private business concerns, of and in the Country of Operations, and
- 3) To enter into contracts for the leasing of personal and/or real property for use and/or occupancy by the company for office, residence and show/warehouse facilities; to register and file such lease contracts with any appropriate governmental or other authorities, as may be required, and
- 4) To secure and maintain telephone, telex, telecopy and other communications services, to secure and maintain water, electricity, gas and other utility services; to sign all appropriate agreements and pay all necessary deposits therefor, and
- 5) To buy sell and lease (rent) all equipment, motor vehicles, supplies and materials necessary for the conducting of the Company's activities, and
- 6) To employ and discharge, from time to time, all agents and employees of the Company in the Country of Operations and fix their compensation as well as all other conditions of their employment and of their separation, and
- 7) To have such banking powers as are specifically communicated to the banking depositories of the Company in the Country of Operations by any authorized officer of the Company, and
- 8) To sign and post daily correspondence, to receive and withdraw in the name of the company all letters, boxes, crates, parcels and packages from the Post Office, customs authorities, freight forwarders, shipping companies, airlines and railways and to receive such materials at the Company's business office, to present and receive bills of la-

ding, airway bills and other necessary documents and to sign all such documents and receipts therefor and.

9) To commence file, prosecute, defend and carry to completion all complaints, actions or legal proceedings at all levels in the Ecuadorian courts or before other tribunals and Ecuadorian government organizations with the Company may have, whether it be of a civil, labor or criminal nature, involving any parties, including bankruptcy and liquidation against any natural or juristic person, and if it shall in the discretion of Attorney-in-Fact, seem wise, to settle or compromise, refer to arbitration or take such other steps as may be suitable in the premises, including the power to receive monies or proberties from any court, governmental organization, administrative tribunal or natural or juristic person all power also to be served summonses, including for first appearance in court and.

10) To complete the necessary steps in order to obtain importation and exportation licenses, to buy, sell or exchange imported or exported goods, to sign documents for the purpose of receiving or making payments in connection with such activity, to buy or to sell foreign currency and.

11) To obtain insurance policies, to execute all kinds of contracts relating to the corporate purpose of the Company, excluding the granting of rights in real or personal property bank accounts or mineral interests of the Company for the purpose of guaranteeing the payment of debts to third parties.

12) To conduct all other normal commercial business activities of the Company in the Country of Operations.

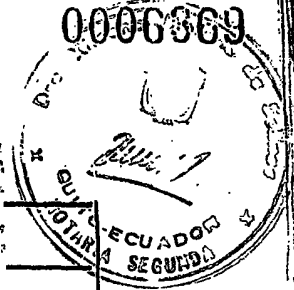
Any or all of the foregoing powers may, from time to time, be delegated by the above-named agents and attorneys, in writing, to others who are full time employees of the Company, with whatever restrictions may be deemed appropriate and any of such powers so delegated may be rescinded and revoked at any time, also in writing.

This Power of Attorney shall terminate and be of no further force and effect at midnight on the 31st day of december 1995, however, this General Power of Attorney may be terminated at any time prior to that date upon Company giving notice thereof to said agent, in which event such termination shall be effective immediately as of the date of such notice Any Powers of Attorney previously issued to Jorge Barron are hereby revoked.

WITNESS MY NAD AND SEAL OF OFFICE this the 30th day of december, 1994, at Houston, Texas, U.S.A. HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

EDGAR ORTIZ, Director.
UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS.
SUBSCRIBED AND SWORN
TO BEFORE ME, the under-

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:
En 3 foja (s) útil (es) acompaño el documento que contiene el poder otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada HLS



signed Notary Public, by Edgar Ortiz, known to me to be the Director of Halliburton Latin America S.A. and who certified to me that he executed the foregoing instrument for and on behalf of said corporation this 30th day of December, 1994.

Notary Public in and for the State of TEXAS,
The State of Texas.

Secretary of State,
I, RONALD KIRK, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office, KATHLEEN DRISCOLL, qualified as a Notary Public for the State of Texas on OCTOBER 25, 1993 for a term ending on OCTOBER 25, 1997.

Date Issued: October 24, 1994.

Secretary of State,
a continuación hay un sello del Consulado en Houston

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Soraya Orquera Freile, perito traductora nombrada por usted para traducir el español el documento que contiene el poder otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada HLS INTERNATIONAL S.A.) en favor del señor Patrick Coale Wilson, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Soraya Orquera Freile, Presentado hoy día 31 de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas con diez minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 31 de enero de 1995 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS. El informe de traducción presentado por la señora Soraya Orquera Freile, póngase en conocimiento del peticionario. Notifíquese.

En Quito, a 31 de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arieta, en persona, quien impuso de su contenido, se conforma con el mismo.

PODER GENERAL.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. anteriormente denominada HLS International S.A.) compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que en este documento se denominará la "Compañía", representada por su Director, legalmente elegido, señor EDGAR ORTIZ, mediante el presente constituye y nombra representante y apoderado de esta a la persona que a continuación se indica, para que actúe y ejercite el poder en la conducción del ordinario y normal funcionamiento de los negocios y operaciones de la compañía que el apoderado considere necesario y recomendarle en el país enunciado a continuación, llamado a este documento "país de operaciones".

El país de operaciones en el cual este poder general es aplicable es ECUADOR.

La persona nombrada como

apoderado y representante de la compañía a quien se le otorgan los poderes enumerados a continuación es PATRICK COALE WILSON.

EN particular dicho representante y apoderado tendrá en el país de operaciones y para el normal desarrollo de las actividades de la compañía, las siguientes facultades:

1. Actuar y realizar las funciones propias de representante legal de la compañía en el país de operaciones.

2. Representar a la compañía ante todas las autoridades gubernamentales o particulares, individuos o sociedades de cualquier denominación, nacionales o extranjeras y en general ante cualquier persona natural o jurídica que por cualquier motivo sea necesario.

3. Realizar contratos para el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles para el uso y/o la ocupación por parte de la compañía, ya sea para el funcionamiento de oficinas, residencias, bodega o almacenes de depósito legalizar y registrar dichos contratos ante la respectiva autoridad gubernamental o ante cualquier otra que sea legalmente requerido.

4. Asegurar y mantener los servicios de teléfono, telex, telecopy y otros servicios de comunicación, igualmente asegurar y mantener los servicios de agua, electricidad, gas y cualquiera otro que se requiera haciendo los depósitos y pagos que para ello fueren necesarios.

5. Comprar, vender o arrendar cualquier equipo, vehículo automotor, artículos y materiales necesarios para la efectividad de las actividades de la compañía.

6. Administrar las actividades laborales de la Compañía en el país de operaciones, como por ejemplo contratar, entrenar, promover, trasladar, amonestar y despedir empleados cuando sea necesario y en conformidad con las leyes del país de operaciones.

7. Representar a la compañía ante cualquier banco o establecimiento de crédito, firmar solicitudes o contratos para el establecimiento y manejo de cuentas bancarias, girar o endosar cheques, efectuar recibos contra retiros, autorizar cargos a la cuenta de la compañía al igual que transferencias y pagos vía telex, solicitar saldos, estados de cuentas bancarias y chequeras para ser utilizadas por la compañía, recibir cualquier dinero debido a la compañía, firmar, entregar, emitir, aceptar, y endosar recibos o instrumentos pertinentes, manejar toda la correspondencia en nombre de la compañía, incluyendo la correspondencia con bancos, pudiendo dar instrucciones sobre instrumentos negociables, autorizando deducciones, descuentos, extensión de plazos de vencimiento, entregar sin ningún cargo cualquiera acción que sea necesaria.

8. Diariamente firmar y publicar correspondencia, recibir y/o retirar en nombre de la compañía, correspondencia, encomiendas, cajas, paquetes de la oficina de Administración Postal, de las oficinas de la Aduana, empresas de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias, y presentar recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

nas de la Aduana, empresas de carga aérea, terrestres, fluviales, marítimas o ferroviarias, y presentar recibir y firmar cuentas de cobro en razón de lo estipulado en este numeral.

10. Adelantar todos los trámites necesarios para obtener licencias de importación y exportación, firmar contratos de compra, venta y permuta, de productos que puedan ser exportados o importados, recibir y/o hacer pagos anticipados en razón de tales contratos, adquirir y vender divisas, y en general actuar en cualquier situación conducente a la realización de importaciones y exportaciones.

11. Obtener seguros, firmar y ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, excluyendo el otorgamiento de garantías en nombre de la misma para respaldar pago de deudas a terceros, respecto de bienes raíces, activos corrientes, bienes intangibles naturaleza capital de la compañía, tales como los derechos minerales.

12. Ejecutar traslados, cesiones, transferencias, hipotecas, arrendamientos, gravámenes, y en general cualquier acto relacionado con los negocios de la compañía, cuando el apoderado lo considere procedente respecto de todos o cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente. Lo anterior está sujeto a las limitaciones establecidas en el numeral 11 de este poder.

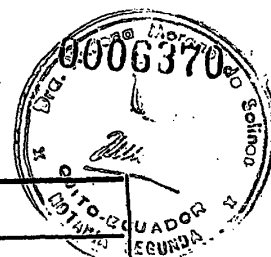
13. El apoderado queda en general, facultado para actuar judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la compañía y en consecuencia en cualquier momento puede recibir dinero o especie, dar, transigir, otorgar por escrito poderes especiales cuando así sea necesario a empleados de tiempo completo de la compañía con las restricciones que se considere conveniente, pudiendo estos ser revocados en cualquier momento en forma escrita.

14. Este poder tendrá efecto hasta el día 31 de diciembre de 1996 o hasta el momento de su revocación cualquier que ocurra primero. Por medio del presente instrumento se da por revocado todo poder otorgado anteriormente al Sr. Jorge Barrón.

Este poder se firma hoy 30 del mes de diciembre de 1994 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América por EDGAR ORTIZ, Director y representante legal de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
Edgar Ortiz, Director.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE TEXAS



CONDADO DE HARRIS

Por ante mí, Notario Público del estado de Texas en el día de hoy, 30 de diciembre de 1994 personalmente compareció el señor EDGAR ORTIZ, a quien conozco como la persona inscrita en el documento que antecede, y de quien sé es director y Representante Legal de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. y reconoció ante mí que había otorgado dicho instrumento con los propósitos expresados en el mismo, mediante la firma del mismo.

Notario Público para el estado de Texas.

(SELLO)

EL ESTADO DE TEXAS SECRETARIO DE ESTADO RONALD KIRK, Secretario de Estado del Estado de Texas, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina.

KATHLEEN DIRSCOLL ha sido calificada como una Notaria Pública del Estado de Texas el 25 de OCTUBRE de 1993 para el período que termina el 25 de OCTUBRE de 1997.

(SELLO)

(SELLO) fecha de emisión: octubre 24, 1994

(FIRMA)

Secretario de Estado.

(sello) KATHLEEN DIRSCOLL

Notaria Pública, Estado de Texas

Mi comisión expira el 25 de octubre de 1997.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el poder otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada HLB INTERNATIONAL S.A.) en favor del señor Patrick Coale Wilson, una vez que la señora Soraya Orquera Freile en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Patricia Ponce Arleta.

M.A. 2391

Presentado hoy 1 de febrero de 1995, a las diez horas con veinte minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 1 de febrero de 1995,

a las once horas veinte minutos VISTOS: Atenida la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señora Soraya Orquera Freile, por hallarlo conforme a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero. Notifíquese y devuélvase los originales.

En Quito, a 1 de febrero de 1995, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arleta, en persona, quien impuso de su contenido, se conforma con la misma. Cer-

tifico.

CERTIFICO: que de conformidad con la fe pública prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de fecha de abril de mil novecientos noventa y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en diez fojas útiles y en esta fecha y que se refieren AL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente denominada HLB INTERNATIONAL S.A.) A FAVOR DEL SEÑOR PATRICK COALE WILSON. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del ESTUDIO JURIDICO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en cinco fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.

Se protocolizó ante mí y en la de ello confiere esta CUARTA COPIA

Esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos noventa y siete del señor Intendente de Compañías de Quito de 13 de febrero de 1995, bajo el número 433 del Registro Mercantil, tomo 128. Se tomó nota al margen de la inscripción números: 128- de 4 de febrero de 1982 del Registro Mercantil, a fs. 318 via, tomo 113; número 379 de 1 de marzo de 1980 del Registro Mercantil, a fs. 638, tomo 121. número 2726 de 8 de diciembre de 1993 del Registro Mercantil, a fs. 4894, tomo 124; y, número 1571 de 13 de julio de 1994 del Registro Mercantil, a fs. 2877 via, tomo 125. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 285. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 5552. Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 95.1.1.0497

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO;

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada

ante el Notario Segundo del cantón Quito el 7 de febrero de 1995, que contiene el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. confiere al señor Patrick Coale Wilson, así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Jorge Barron, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de compañías y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, afines al Poder y revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. de 4 de febrero de 1982 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de 8 de diciembre de 1993; y, b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 13 Feb. 1995.

Dr. Juan Carlos Arizaga G. hay 25 sellos y dos timbres la/77

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO JURIDICO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en diecisiete fojas útiles y en esta fecha EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. (anteriormente Denominada HLB INTERNATIONAL S.A.) EN FAVOR DEL SR. PATRICK COALE WILSON, SU RAZON, LA RESOLUCION No. 95.1.1.1. 0497 Y SU PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1995.- Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado.- Doctores Ximena Moreno de Solines, Notaria

Segunda.-

Se protocolizó ante

mi, y en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEXTA COPIA - CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cinco de enero del dos mil uno.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

